



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

11 082659

**REF:** Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3”.

**SANTIAGO, 21 JUL 2017**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3”.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 552/2016, IFE N° 611/2016 e IFE N° 701/2016.

Anotación en el Libro de Obras de 2016, folio N° 16.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2016, folio N° 16, y el Ordinario IFE N° 552/2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo a las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2016, se verificó que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, 131 internos no contaron con su plan de intervención individual, transcurriendo, además, el plazo máximo de 30 días para su elaboración, de acuerdo a lo establecido en Plan Anual de Reinserción Social año 2016, lo que configura la prestación del Servicio Penitenciario de Reinserción Social, con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

En razón de lo expuesto, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, contemplada en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 611/2016, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.18 de las Bases de Licitación. Funda su proposición en el hecho que, los estándares definidos en el artículo 2.8.2.4.5 inciso 12, de las Bases de Licitación, y numeral el 8.1.4.1 de la Etapa 1 y 2 del Reglamento de Servicio de la Obra, en relación con el proceso de intervención de los internos que se encuentran en calidad procesal de condenados, en cuanto al requerimiento de elaboración de Planes de Intervención Individual, que de acuerdo a lo indicado en el Plan Anual de Actividades de Servicio de Reinserción Social año 2016 “deberán completarse en un plazo máximo de 30 días a partir de que dichos diagnósticos fueran elaborados”, detectando, la Inspección Fiscal, que de una población objetivo de 724 internos, 131 de ellos, no contaban con un Programa de Intervención Individual elaborado por el Concesionario, lo que constituye un 81,91% de cumplimiento.
- Que a través del Ordinario IFE N° 701/2016, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no ha aportado mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.5 de las Bases de Licitación, en lo pertinente, dispone que:  
“Una vez que el interno es condenado o enviado como tal al establecimiento, la sociedad concesionaria deberá efectuar su diagnóstico inicial, el cual considera el análisis de variables laborales, educacionales, sociales y psicológicas, entre otras, y proponer el Programa de Intervención. Será responsabilidad del Consejo Técnico de Gendarmería de Chile revisar y evaluar el diagnóstico de los condenados así como determinar la pertinencia del programa de intervención propuesto”.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación establece:  
“Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.

- Que el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM, cada vez que la Concesionaria preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria presto el Servicio Penitenciario de Reinserción Social con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, toda vez que de una población objetivo de 724 internos condenados, 131 de ellos, no contaban con un Programa de Intervención Individual elaborado por el Concesionario, lo que constituye sólo un 81,91% de cumplimiento.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.5 de las Bases de Licitación.

**RESUELVO:**

DGOP (Exenta) N° 2780



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el Servicio Penitenciario de Reinserción Social se prestó con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, ya que de una población objetivo de 724 internos condenados, 131 de ellos, no contaban con un Programa de Intervención Individual elaborado por el Concesionario, lo que constituye sólo un 81,91% de cumplimiento.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

*Ximena Pérez Muñoz*  
 XIMENA PÉREZ MUÑOZ  
 Directora General de Obras Públicas  
 Subrogante

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
 Jefe División General  
 de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

*JAMER SOTO MUÑOZ*  
*Jefe División Juridica*  
*Ministerio de Obras Públicas*

*Eduardo Abedrajo Bustos*  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

110062659

**VALERIA BRUHN CRUZ**  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 13 JUL 2017  
 ORIGINAL DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.O.P.P.